

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA

ACUERDO DEFINITIVO DE FIJACION DEL COEFICIENTE
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

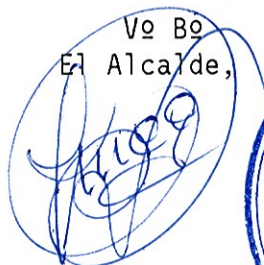
D. FERNANDO DEL PRADO DEL PRADO , Secretario
de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que en la sesión extra ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, el día 21 de octubre de 1999 , y con el voto favorable de 7 miembros de los 9 que la componen, se adoptó el siguiente acuerdo:

" 1. Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de fijación del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Ordenanza fiscal nº 10 , y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se acuerda elevar a definitivo aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Este Acuerdo de carácter definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose ambos a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. "

Y para que conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en
Cedillo del Condado , a 23 de Diciembre de 1999

Vº Bº
El Alcalde,




PROVINCIA DE TOLEDO

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA

ORDENANZA FISCAL N.º 4

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Octubre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.